

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Gilmer Trujillo Zegarra, que propone se declare de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la..... sesión extraordinaria ordinaria, celebrada el viernes 15 de junio de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **2560 / 2017-CR con el voto favorable** de los congresistas

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Estado procesal del Proyecto

El **Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 15 de marzo de 2018, fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; como segunda comisión dictaminadora, ambos mediante decreto del 20 de marzo de 2018.

Competencia de la comisión de descentralización

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, tiene competencia sobre el tema objeto de la propuesta legislativa, toda vez que dicha iniciativa incide de modo directo en la actuación de los gobiernos regionales en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

En el mismo orden, en la medida que la materia en cuestión se desarrolla dentro del ámbito de un sistema funcional del Estado, como es el caso del SINAGERD; y, de otro lado planeta la modificación del literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a esta comisión congresal proceder con la revisión, estudio y dictamen de la referida proposición normativa.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

b) Antecedentes legislativos

La iniciativa legislativa cuenta con antecedentes legislativos, enmarcados en el período anual de sesiones 2017-2018, que guardan común denominador en el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD**, como sistema funcional del Estado, y en las **Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y Municipalidades**, respectivamente.

La materia comentada es parte del plan de trabajo de esta comisión aprobado para el actual período legislativo, y se encuentra incluida también en la Agenda Legislativa del período anual de sesiones 2017-2018 (RLC 004-2017-2018-CR, Política de Estado 32, Tema 27).

Es preciso mencionar que de acuerdo al procedimiento parlamentario, los proyectos de Ley que se indica a continuación fueron dictaminados y aprobados en primera instancia por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado, posteriormente en el Pleno del Congreso de la República, convirtiéndose en dos Leyes que se han incorporado recientemente al ordenamiento jurídico nacional:

- Ley 30779, que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicada en el Diario Oficial el 05JUN2018.

Esta norma tuvo como referencia las siguientes proposiciones de ley: 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, 1648/2016-CR.

- Ley 30787, que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres. Publicada en el Diario Oficial el 09JUN2018.

Que tiene como base el proyecto de ley 1358/2016-DP, presentado por la Defensoría del Pueblo.

c) Opiniones solicitadas – Proyecto de Ley 2560/2017-CR.

- El 03 de abril de 2018, con oficio P.O N° 1198 - 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó la opinión técnica sectorial sobre el proyecto de Ley 2560/2017-CR, al Presidente del Consejo de Ministros.
- El 03 de abril de 2018, con oficio P.O N° 1199 - 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó la opinión técnica sectorial sobre el proyecto de Ley 2560/2017-CR, al Ministro de Educación.
- El 03 de abril de 2018, con oficio P.O N° 1200 - 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó la opinión técnica institucional sobre el proyecto de Ley 2560/2017-CR, al Presidente del Consejo Nacional de Educación.

d) Opiniones recibidas– Proyecto de Ley 2560/2017-CR.

Se recibió opinión del Consejo Nacional de Educación, remitida con Oficio 015-2018-CNE del 07 de mayo de 2018, en el cual se informa que mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 159-

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2017-MINEDU, se ha incorporado contenidos curriculares sobre GRD, con enfoques transversales, de competencias, estándares de aprendizaje y desempeños por grados. En ese sentido, los contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en la educación básica – CNEB, contemplan dichas competencias - según la entidad consultada - de tal suerte que los enfoques en esta materia forman parte de los capítulos de responsabilidad ambiental y deben impartirse desde el primer grado de primaria hasta el quinto grado de secundaria, por tanto entienden innecesaria la propuesta legislativa y la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la parte correspondiente.

No obstante, el avance que menciona el Consejo Nacional de Educación -CNE, el mandato de Ley no se ha implementado operativa ni metodológicamente y menos desde una perspectiva de política transversal. Por tanto, esta comisión considera que el avance comentado constituye apenas un pequeño impulso sobre la materia, el cual resulta absolutamente insuficiente versus las responsabilidades que la Ley del SINAGERD N° 29664 instruyó de manera específica para el sector Educación, precisamente por ser el eje estratégico para el gran cambio cultural.

Al cabo de 7 años de vigencia del SINAGERD, en materia educativa siguen pendientes las asignaciones normativas en dicho sector, siendo pertinente mencionar que los aspectos señalados por el CNE tienen un enfoque circunscrito al tema ambiental, dentro de los procesos de la gestión reactiva, no garantizándose de modo eficaz el tema de la GRD en toda su extensión que comprende, otros procesos de la gestión prospectiva y correctiva, los cuales debieran reflejarse en el currículo educativo.

Por tal razón, la apreciación técnica de la entidad consultada no enerva en modo alguno la vigencia de la iniciativa legislativa, la cual se justifica en el propio vacío existente en el aspecto educativo y en el máximo interés nacional para que a través de la educación se pueda forjar una cultura de prevención nacional. En la medida que el proyecto de Ley persigue el cumplimiento de obligaciones normativas pendientes y busca precisar una función medular de los gobiernos regionales como actores estratégicos en el proceso, encontramos muy positiva la iniciativa legislativa en análisis.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA 2560/2017-CR

El proyecto de ley 2560/2017-CR propone se declare de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica; y postula la modificación del literal c), del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, encontrándose estructurado de la siguiente manera:

Tiene dos (2) artículos, conforme al detalle siguiente:

En el **artículo 1°** se define el objeto de la Ley, distribuido en tres ideas concretas:

- ❖ Se declara de interés público la incorporación del concepto de gestión del riesgo de desastres en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- ❖ Dispone que el Ministerio de Educación, rector del Sistema Educativo Nacional aprueba los lineamientos y normas técnicas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley, y en las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ❖ Dispone que los Gobiernos Regionales adecuen el currículo regional en función a las características propias de cada jurisdicción territorial, según corresponda.

El **artículo 2°** plantea la modificación del literal c), del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando en el texto del mismo, en la parte de la diversificación de los currículos nacionales, las funciones relacionadas con riesgos de desastres asociados a fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, ello en el marco general de los intereses de los educandos.

III. MARCO NORMATIVO

Las normas legales que sustentan la propuesta son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Política de Estado 32, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución Legislativa N° 004-2017-2018- CR, Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2017 – 2018.
- Ley 30799, que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley 30787, que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- DS 034-2014-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021.
- Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM, aprueba la estrategia de implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Análisis técnico jurídico

4.1 Marco conceptual de la propuesta legislativa

En el Perú, mediante Ley N° 29664, aprobada en febrero de 2011, fue instituido sobre la base del antiguo Sistema Nacional de Defensa Civil, el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD**, que rige el modelo peruano

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

para prevenir y hacer frente a los desastres en toda su concepción integral. El SINAGERD es un sistema funcional del Estado que cuenta con instrumentos de gestión transversales y opera un modelo que articula los tres niveles de gobierno en el marco general de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los procesos de la gestión del riesgo de desastres son componentes transversales en diferentes ámbitos del desarrollo nacional, cuya lógica busca identificar los factores generadores de riesgo a fin que el Estado los reduzca o minimice para que el impacto de los embates de la naturaleza sea menor. En ese sentido, los procesos de la GRD están articulados desde la fase de planeamiento y guardan relación con leyes fundamentales en la vida de la nación como corresponde a las Leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Locales, cuyas autoridades constituyen los elementos operacionales del sistema por excelencia.

Así mismo, el SINAGERD está vinculado con otras normas regulatorias importantes como las de ordenamiento territorial y medio ambiente, así como las normas y políticas que regulan el proceso de descentralización y de modernización de la gestión del Estado, dado el carácter transversal de las mismas.

4.2 Vulnerabilidad del Perú ante los fenómenos de la naturaleza

El Perú por su propia realidad geomorfológica y su ubicación en el cinturón de fuego del pacífico, debajo de las placas tectónicas de nazca, a diferencia de otros, es un país altamente vulnerable que se encuentra expuesto a la ocurrencia y recurrencia de huaycos, aluviones, deslizamientos, sismos, inundaciones, sequías, heladas y nevadas, y muchos otros eventos naturales.

Dicha vulnerabilidad se acrecienta por las condiciones de pobreza, desigualdad, marginalidad y exclusión social existentes, que incrementan la indefensión de la población y condicionan su capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres.

En respuesta a esto, en la actualidad, el Perú, al igual que los demás países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, reconoce la necesidad de implementar diversas políticas frente a distintos eventos y desastres naturales, al volverse estos cada vez más frecuentes y devastadores. Dichos eventos y desastres, tales como inundaciones, terremotos, sequías, entre otros, generan un gran impacto económico a nivel nacional e internacional, y, sobretodo, un enorme impacto en las personas que sufren inexorablemente sus efectos.

En ese contexto general, como se ha mencionado el actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un sistema funcional del Estado con instrumentos de gestión transversales y que supone un modelo operante en los tres niveles de gobierno acorde a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. No obstante, ello, hay un componente del sistema que no ha venido desarrollándose adecuadamente y que es indispensable incorporar como es el cambio cultural, lo cual demanda un trabajo desde el aspecto formativo y educativo de base a través del Sistema Educativo Nacional, el cual todavía no se ha interpretado y menos ejecutado en su justa dimensión.

4.3 De la Defensa Civil a la Gestión de Riesgo de Desastres

El Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI fue creado en 1972 mediante Decreto Ley 19338. La concepción central de la Defensa Civil fue la **respuesta del**

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Estado ante los embates y desastres generados por los eventos de la naturaleza, y si bien contaba con elementos de preparación para hacer frente a los mismos, éstos no guardaban una dimensión sostenida versus las características principales propias de un sistema prioritariamente reactivo.

Los distintos y terribles eventos generados por el manifiesto de la naturaleza en todo el planeta y a lo largo de las últimas décadas fueron demostrando la necesidad de cambiar de enfoque para enfrentar a los mismos, de allí que los países organizados bajo el liderazgo de las Naciones Unidas construyeron nuevas formas para gestionar y hacer frente a los desastres. Así surge la concepción de la “**Gestión del Riesgo de Desastres – GRD**”, que en términos puntuales implica identificar aquellos factores de vulnerabilidad y riesgo que se pueden convertir en desastres ante la manifestación inevitable de la naturaleza; el enfoque consiste en anticiparse, adelantarse al desastre y reducir en la sociedad los factores de peligro y vulnerabilidad social.

Como se ha mencionado, mediante Ley N° 29664 y al cabo de 39 años de vigencia del Sistema Nacional de Defensa Civil, fue creado en nuestro país el actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el 08 de febrero del 2011. Este nuevo modelo busca implementar un sistema preventivo que reduzca peligros y vulnerabilidades, no obstante ello siempre existe un impacto en la población por los desastres que se generan, en cuyo contexto **el desarrollo de toda una estrategia formativa a través del Sistema Educativo Nacional que nos permita lograr un cambio cultural resulta fundamental**, de allí que la propuesta legislativa bajo análisis cobra una importancia superlativa.

4.4 Marco Jurídico

Rango constitucional

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú señalan que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.

El artículo 44 de nuestra Carta Magna dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

En el alcance general de los preceptos mencionados encuentra arraigo constitucional el Proyecto de Ley materia de revisión, el cual además está directamente vinculado con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que constituye un sistema funcional dentro del Poder Ejecutivo, integrado en el capítulo de la estructura del Estado definido en nuestra Carta Magna.

El Foro del Acuerdo Nacional y las Políticas de Estado

La Gestión del Riesgo de Desastres – GRD es un concepto que forma parte de la nueva corriente mundial que orienta la actuación de los países organizados para hacer frente a los efectos de los fenómenos naturales que se vienen presentando con mayor recurrencia y fuerza en todo el planeta.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En el foro del Acuerdo Nacional fue aprobada la política de Estado N° 32 que establece y orienta la Gestión del Riesgo de Desastres como uno de los elementos de base que deben guiar los procesos de reforma y desarrollo del país en todos los niveles de organización política desde su fase de planeamiento, inclusive.

En efecto, la propuesta legislativa está alineada con la Política de Estado 32 del Acuerdo Nacional, cuyo horizonte encuentra en el componente educativo un elemento intrínseco para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Perú es uno de los pocos países que cuenta con una política de Estado¹ que regula la materia de gestión del riesgo de desastres y que involucra un accionar a escala de todas las fuerzas vivas del país en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local. De allí que, reviste particular importancia el hecho que la iniciativa legislativa guarde conectividad con la misma, lo cual garantiza una correcta aplicación dentro de los sistemas funcionales que abarca la GRD.

4.5 Normas orgánicas: El Sistema Educativo Nacional, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Tal como se ha referenciado en el presente dictamen, la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, establece en el Título II de dicha Ley, artículo 5, los lineamientos sobre la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, prescribiendo expresamente en el numeral 5.3, literal (c) "(...) El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso". En otras palabras, *estableció una encomienda expresa al Sistema Educativo Nacional, para que a través de éste se materialice e instrumente las estrategias para el cumplimiento de dicha política nacional, cuyo objetivo final busca generar una cultura de prevención nacional, como eje fundamental para el desarrollo sostenible.*

En tal sentido, la norma deja en claro la importancia de fortalecer el proceso preventivo a través de la "formación de capacidades que involucre valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permitan identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad²".

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es una herramienta del Sistema orientada a "impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la económica y el ambiente.

¹ **Política de Estado N° 32 – FORO DEL ACUERDO NACIONAL:** "Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción (...)"

² Literal 2.4 del artículo 2 del Reglamento de la Ley 29664.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley General de Educación

La Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 33 dispone que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial.

El planteamiento que trae consigo la iniciativa legislativa se enmarca de modo perfecto en el precepto normativo precedente, puesto que postula la incorporación como contenido educativo del concepto de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del Currículo Nacional de la Educación Básica, con carácter transversal.

Cabe precisar que, la Ley General de Educación, no regula de modo específico sobre la enseñanza de los Riesgos de Desastres, sin embargo su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se ocupa en su artículo 38°, sobre la educación ambiental y la gestión del riesgo”, precisando que se busca *“promover una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (...)”*.

Respecto a la Gestión del Riesgo de Desastre, además se señala, que: “Implementa la educación en gestión del riesgo de desastre en su entorno y en un contexto de cambio climático, que promueve procesos de formación y generación de capacidades para la prevención y respuesta adecuada del servicio educativo en situación de emergencia. Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones.

Desarrollan entonces un claro enfoque que se traduce en dos vertientes:

- i) un enfoque ambiental por un lado, que busca generar conciencia sobre la protección del medio ambiente, siendo este aspecto sólo una parte de lo que involucra la Gestión del Riesgo de Desastres,*
- ii) un enfoque basado en la gestión de desastres cuya prevención y respuesta sólo busca que los miembros de la comunidad educativa realicen acciones tendientes a garantizar la continuidad del servicio educativo o la reacción dentro de la escuela, pero no fuera de su entorno, esto último es más preocupante, puesto que siendo el Perú un país altamente vulnerable por causas naturales y humanas, se requiere que individuo esté preparado para convivir con ellos.*

Como es de verse, el Ministerio de Educación aprobó algunas medidas sobre la materia que son anteriores al SINAGERD, de allí que los enfoques y acciones resultan incompletos respecto a los nuevos enfoques del modelo actual.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales conducen los Sistemas Regionales de Defensa Civil, hoy día homologados en su definición dentro de la gestión del riesgo de desastres conforme lo dispone la Ley 30779.

De conformidad con su Ley orgánica les corresponde cumplir entre otras, las funciones en materia de gestión del riesgo. En tal sentido, es necesario vincular las mismas con el Sistema Educativo Nacional dentro del marco general de las funciones compartidas en el plano sectorial, así tenemos que establecer un nivel de articulación que va desde la perspectiva normativa hasta el ámbito operacional de cada departamento.

Considerando la diversidad de peligros y riesgos que se registran en cada Región, los Gobiernos Regionales deben participar aprobar medidas específicas en todos los ámbitos competenciales que les corresponde, y fundamentalmente en el aspecto educativo, por ello debe conectarse con su propia realidad cultural, socioeconómica, y la fenomenología de cada jurisdicción territorial.

En materia de educación, los contenidos a diversificar se encuentran previstos en el artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sin embargo, en esa norma no se contempla la Gestión del Riesgo de Desastres de modo específico, por lo que resulta plausible modificar y mejorar ese literal. En ese sentido, la iniciativa legislativa representa un acierto en cuanto especifica la materia que deberá asumir el gobierno general como parte de sus funciones orgánicas; el desarrollo de la educación en las jurisdicciones de los gobiernos regionales debe guardar coherencia con la realidad y necesidades propias de cada lugar, sobre la base de los lineamientos sectoriales y las políticas del SINAGERD de carácter transversal.

4.6 El estado situacional del componente educativo en el SINAGERD

La Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, , vigente desde febrero del 2011, introdujo importantes cambios dentro de la implementación del nuevo concepto de GRD, precisamente para pasar de un esquema tradicionalmente reactivo (Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADeci) a un esquema principalmente preventivo (SINAGERD). Uno de los elementos de mayor importancia radica en **el componente educativo, el cual fue introducido en la convicción que a través de la educación se puede cambiar la cultura de las personas y lograr forjar un cambio generacional en nuestro país.**

En dicha línea conceptual se fueron establecidas funciones específicas para que la educación sea la llave maestra que permita incorporar el concepto de gestión del riesgo de desastres desde los niveles educativos básicos. El objetivo busca que la población estudiantil aprenda sobre el tema y pueda crecer con una nueva forma de entender su entorno y los factores de riesgo que forman parte de nuestro cosmos.

Tal como se ha precisado con anterioridad, el Título II de la Ley 29664, denominado "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", en su artículo 5: "Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su numeral (5.3), literal (c), establece lo siguiente:

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

*“La generación de una cultura de prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la gestión del riesgo de desastres. **El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso**”.* (Subrayado y negritas nuestro).

En el mismo orden, el artículo 7 de la Ley 29664, denominado “Integración con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional”, establece lo siguiente:

*“La gestión del riesgo de desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas de Estado y con otras políticas internacionales (...). Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, **educación**, ciencia y tecnología (...), entre otras”.* (Subrayado y negritas nuestro).

Como se puede apreciar, desde el origen de la Ley 29664, el Sistema Educativo Nacional fue instruido con la misión de incorporar la gestión del riesgo de desastres a través de sus mecanismos e instrumentos para garantizar el desarrollo de este proceso. No obstante ello, el cumplimiento de dicho mandato normativo conforme se puede apreciar en la parte motivacional del proyecto de Ley, ha recaído en una suerte de “inercia” en tanto muy poco o casi nada se ha hecho desde el sector educación para cumplir con lo dispuesto por la Ley.

En ese sentido, se advierte la necesidad de establecer un elemento percutor para **operativizar el mandato normativo antes mencionado**, en el sentido que el Ministerio de Educación debe ser consignado de modo expreso para activar de modo permanente la GRD desde el componente educacional. En esta línea de análisis, el proyecto de Ley debe incluir al MINEDU en el alcance de su propuesta con la responsabilidad claramente definida, a fin que ejecute los mandatos de la Ley dentro de las políticas e instrumentos de gestión del Sistema Educativo Nacional, acción que además le compete por función natural dado su rol de ente rector de dicho sistema.

Por tanto, se considera que el proyecto de Ley con los ajustes antes mencionados constituye una excelente propuesta que activará el cumplimiento de los mandatos establecidos sobre esta materia y de modo general en la Ley del SINAGERD, N°29664.

4.7 Descripción de la problemática

La problemática subsistente radica en el hecho que el **Ministerio de Educación, responsable del funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, no viene cumpliendo el encargo que tiene en el marco del SINAGERD, por lo menos no en la dimensión que corresponde**. Las acciones del sector Educación están centradas únicamente en las acciones de respuesta ante los desastres que busquen garantizar la continuidad del servicio educativo y además guardan el enfoque del anterior SINADECI.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En efecto, tal como se evidencia en la exposición de motivos del proyecto de Ley; se obtuvo respuesta del sector educación sobre la materia en consulta, evidenciada en el Informe N° 44-2017-MINEDU/ODENAGED-EVE, adjunto al Oficio N° 04108-2017-MINEDU/SG, en los términos siguientes³:

“ La Secretaria General del Ministerio de Educación⁴, que señala sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

“III. CONCLUSIONES

3.1 El Ministerio de Educación a través de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), implementa los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N° 29664 y el Plan Nacional de GRD aprobado por D.S. 034-2014-PCM a través de las actividades de las Cadenas Operativas del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 0068-PREVAED en el marco del Presupuesto por Resultados.

*3.1 Las acciones vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se vienen realizando en las regiones, se orienta a brindar asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, monitoreo y supervisión a las instancias de gestión educativa descentralizada para desarrollar una cultura de prevención, institucionalizar la GDR, para resguardar la vida, integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa y **garantizar la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia, reduciendo las vulnerabilidades.***

*3.2 Las estrategias impulsadas por el Sector Educación que coadyuven en la implementación de la GRD son la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, **el Plan de Contingencia, los simulacros y simulaciones y los Centros de Operaciones de Emergencia** (espacio de monitoreo) en las diversas instancias de gestión educativa descentralizada”.*

(...) El proceso de aprendizaje es una actividad individual que se desarrolla en un contexto social y cultural. Es el resultado de procesos cognitivos individuales mediante los cuales se asimilan e interiorizan nuevas informaciones (hechos, conceptos, procedimientos, valores), se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales (conocimientos), que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron. Aprender no solamente consiste en memorizar información, es necesario también otras operaciones cognitivas que implican: conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y valorar. En cualquier caso, el aprendizaje siempre conlleva un cambio en la estructura física del cerebro y con ello de su organización funcional.

³ Tomado de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2560/2017-CR, pag. 8 al 11.

⁴ En atención al Oficio N° 249-2017-2018-GTZ/CR, por el cual este despacho solicita se informe sobre la implementación del literal c), del artículo 5.3 de la Ley N° 29664, que dispone al Sistema Educativo Nacional, establecer los mecanismos e instrumentos que garanticen la generación de una cultura de la prevención.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Para aprender necesitamos de cuatro factores fundamentales: inteligencia, conocimientos previos, experiencia y motivación”.

Entonces, la transmisión de información sobre los Riesgos de Desastres, a través de la enseñanza y su internalización a través del aprendizaje, sólo será efectiva si se aplica dentro de nuestro modelo educativo nacional, regulado por la Ley 28044, Ley General de Educación, y dentro de la Educación Básica, la misma que se divide en regular, especial o alternativa; considerando además las características individuales y socioculturales de los educandos⁵”

Como se puede apreciar, las acciones ejecutadas por el sector educación son mínimas y se encuentran focalizadas en la gestión reactiva del sistema (respuesta) dentro del ámbito interno del sector. No hay pues un desarrollo integral de la GRD dentro de una metodología transversal que pueda por ejemplo a nivel de los gobiernos regionales brindar los lineamientos que éstos precisan para cumplir con sus funciones en esta materia dentro de cada jurisdicción territorial.

4.8 La educación como herramienta fundamental para el proceso formativo de las nuevas generaciones.

Sobre la necesidad de forjar una cultura de prevención nacional

En efecto, siendo el Perú un país de altísima vulnerabilidad por su propia geomorfología, su ubicación geográfica, con presencia recurrente de fenómenos de la naturaleza que ocasionan desastres de magnitud, afectando la economía y generando pobreza en la población sobre todo de mayor exposición y vulnerabilidad, y así mismo, existiendo una población carente en lo absoluto de una cultura de prevención, lo cual se expresa en los hechos antrópicos (ocasionados por la propia mano del hombre) que ocurren a diario en todo el territorio nacional.

Entonces, resulta indispensable tomar decisiones de Estado que promuevan una transformación total en la conciencia pública, objetivo que debe darse mediante un cambio cultural que construya una nueva forma de conocer y enfrentar los riesgos de la naturaleza y que nos permita como personas actuar con toda la prevención necesaria para salvaguardar nuestra vida y nuestro propio patrimonio personal y colectivo.

La educación como herramienta central para el cambio cultural

En ese contexto, la educación resulta el elemento crucial para ese gran cambio, en efecto a través de la herramienta educativa se podrá formar desde los niveles básicos de la niñez una generación con un nuevo enfoque, con nuevas formas de prevenir y afrontar los fenómenos de la naturaleza y los desastres que éstos puede generar. De esa manera, introduciendo el concepto de la gestión del riesgo de desastres en el Sistema Educativo Nacional, para forjar los conocimientos en GRD desde la educación inicial, tendremos como país la posibilidad de forjar una verdadera reforma cultural en esta materia, y en ese orden la propuesta legislativa acomete para que el sector educación, que poco o nada tiene dentro de su diseño y currículo educativo, pueda generar las normas, estrategias y acciones que hagan posible cumplir ese gran objetivo nacional.

⁵ Artículo 32 de la Ley 28044.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Una población adecuadamente instruida, con un sistema educativo consistente, creará un pueblo con mayores posibilidades de actuar frente a los riesgos y desastres recurrentes, y por tanto el nivel de impacto y afectación en la vida de las personas, en su economía y en el desarrollo del país será cada vez menor.

4.9 El interés público de la iniciativa legislativa

En consecuencia con lo expuesto, es necesario que el Congreso de la República en ejercicio legítimo y representación de los intereses de la población, declare de interés público, la incorporación del concepto de gestión del riesgo de desastres en el currículo educativo nacional, a nivel de la educación básica como elemento de base para forjar una cultura de prevención nacional, lo cual constituye un emprendimiento nacional que puede y debe ejecutarse tomando como herramienta de gestión al componente educativo.

La expresión de “interés público” otorga un carácter particular a la norma y le confiere la importancia, seriedad y dimensión que el tema reviste en la perspectiva de lograr una transformación cultural, partiendo por el plano educativo. En efecto, el cambio debe ser generacional para motivar nuevas conductas y nuevas formas de convivencia de la población con su propio entorno y naturaleza; las generaciones venideras deben encontrar en el componente educativo un mecanismo de aprendizaje, convivencia con calidad de vida e interacción con la naturaleza.

De allí que, el enfoque de interés público que plantea la norma a criterio de esta comisión representa un acierto.

Ajustes en la iniciativa legislativa y formulación de texto sustitutorio

Luego de los criterios vertidos en el análisis del proyecto de Ley, se considera indispensable que, para el cumplimiento del objetivo previsto se establezca algunos cambios puntuales respecto de la propuesta original, los mismos que se traducen en los aspectos siguientes:

- ❖ Modificación del Título original, permitirá incluir la denominación correcta de “gestión del riesgo de desastres” que constituye una nueva corriente conceptual, que debe incorporarse en la propuesta de Ley en su justa dimensión, como un concepto que forma parte del actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ❖ Se considera necesario definir por separado las funciones que atañen por un lado, al Ministerio de Educación como rector del Sistema Educativo Nacional, a fin de activar los mecanismos correspondientes en materia de GRD, y de otro lado, a los Gobiernos Regionales como parte de su actividad competencial en el SINAGERD.
- ❖ Ambos detalles confieren mayor precisión al objetivo de la Ley sin desnaturalizar su concepción original.

Efecto de la vigencia de la norma

El texto sustitutorio que se formula ordena los enunciados y objetivos del proyecto inicial para su mejor aplicación.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El proyecto normativo no establece ningún nivel de colisión con la normatividad vigente y, por el contrario, facilitará la articulación de normas fundamentales en el SINAGERD, para que desde el Sistema Educativo Nacional se pueda reducir la vulnerabilidad del país, partiendo por el segmento educativo que demanda desde la perspectiva estratégica un cambio generacional.

La modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que se propone es parte consustancial de la competencia de las autoridades regionales y ese sentido define con mayor precisión la función que debe aplicar la autoridad regional en el plano educativo y de la GRD, lo cual fortalece sus competencias.

Desde una perspectiva transversal, la propuesta legislativa resulta absolutamente compatible con las recientes normas aprobadas en el Parlamento Nacional y contribuye en el objetivo establecido:

- *Ley 30799, que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*
- *Ley 30787, que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.*

En el mismo orden, la iniciativa legislativa cuenta con arraigo constitucional y está integrada en su naturaleza y concepción con la Política de Estado 32 sobre gestión del riesgo de desastres - GRD.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo de oportunidad e impacto social

La coyuntura actual establece una oportunidad inmejorable para trabajar en la incorporación del concepto de “gestión del riesgo de desastres - GRD” en el actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En efecto, habiéndose publicado la Ley N° Ley 30799, que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a través de una revisión integral del actual modelo, y habiéndose derogado el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM⁶, norma que regulaba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, existe el espacio coyuntural perfecto para introducir de modo transversal el concepto de GRD en el currículo del Sistema Educativo Nacional, partiendo por la nueva Política Nacional que deberá aprobar el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM⁷.

En ese orden, las mejoras que se establezca en el currículo nacional vía concepto de gestión del riesgo de desastres - GRD, redundarán de modo directo no sólo en beneficio de la población estudiantil en todo el país, sino también en los educandos de todos los niveles, lo cual replicará en el seno de las familias y en la sociedad en

⁶ Decreto Supremo N° 032-2018-PCM; (publicado el 23MAR2018); Norma que deroga el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; “**artículo 1, Derogación:** Deróguese el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 086-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM.

⁷ Decreto Supremo N° 029-2018-PCM; Aprueba reglamento que regula las políticas nacionales (publicado el 20MAR2018).

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

su conjunto; la cultura de prevención nacional se reflejará en un nuevo modelo cultural de convivencia con la naturaleza y salvaguarda de la vida humana, salud e integridad de las personas, fundamentalmente con incidencia en los segmentos de mayor vulnerabilidad, con protección del patrimonio público y privado desde una perspectiva de desarrollo nacional.

En el aspecto operacional

Considerando la Gestión del Riesgo de Desastres como enfoque transversal, y la definición como una competencia sistémica, permitiría que todas las áreas de desarrollo curricular y los planes de estudio apliquen gradualmente dichos contenidos de aprendizaje, sin necesidad de crear nuevas unidades orgánicas.

Es importante destacar, que esta norma abre un nuevo campo de especialización para la formación docente en Gestión del Riesgo de Desastres, para que los profesionales especializados en esa materia estén en capacidad de generar aprendizajes en los estudiantes a nivel nacional, es decir se debe ampliar y actualizar el enfoque de capacitación docente, al tiempo que, en vía paralela se genera una nueva demanda profesional a nivel nacional.

Insertar curricularmente la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sistema Educativo Nacional, promoverá importantes cambios que alcanzarán en la Educación Superior, multiplicando los efectos en el proceso de forjamiento de una cultura de prevención nacional que constituye la meta nacional por alcanzar. De hecho existen algunas universidades –muy pocas aún- que imparten maestría en gestión del riesgo de desastres, promoviendo que los alumnos de pre grado, conozcan esta temática, la internalicen dentro de su *modus vivendi*, y estén en capacidad de actuar en el ámbito profesional y laboral, para gestionar y reducir el riesgo.

Fortalecimiento del ordenamiento jurídico

El proyecto de Ley actúa como un elemento percutor del cumplimiento de las funciones que corresponden al Ministerio de Educación en su rol rector del Sistema Educativo Nacional, y dentro del marco de la Ley del SINAGERD. En efecto, los avances en el currículo educativo respecto de la GRD son casi inexistentes, en razón de lo cual el sector educativo deberá proceder en consecuencia con el interés público que reviste este tema, así como con la aplicación práctica de todas las acciones que le competen por disposición de la Ley.

Como es de verse, la norma franquea el cumplimiento del sector educación en esta materia y por ende articula el ordenamiento jurídico fortaleciendo el mismo a través de la gestión de los gobiernos regionales. Éstos por su parte deberán aprobar las normas de alcance regional, sobre la base de los criterios curriculares del sector, adaptando los mismos a las particularidades, características y necesidades de cada ámbito territorial, así los estudiantes de la costa, sierra y selva recibirán una educación sobre la materia compatible con su propio entorno y su propia realidad, sin dejar de contar con una cosmovisión nacional.

Proyecto de Ley no demanda recursos adicionales al Tesoro Público

La norma de modo expreso establece que el proceso de incorporación del concepto de gestión del riesgo de desastres en el currículo nacional se ejecute dentro del esquema transversal de dos sistemas pre existentes:

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- El sistema Educativo Nacional - SEN
- El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Ambos sistemas funcionales cuentan con su propia organización, capacidad instalada y operativa en actual funcionamiento. La propuesta **no demanda recurso adicional alguno del Tesoro Público** toda vez que la incorporación de la GRD en el currículo de la educación básica opera en el plano conceptual, académico y metodológico, debiendo implementarse con los recursos regulares que cada instancia y entidad poseen actualmente, dentro de sus presupuestos ordinarios.

VI. CONSECUENCIAS DEL ANALISIS

- 6.1 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, constituye un sistema funcional del Estado peruano transversal y participativo, que involucra a las autoridades de todos los niveles de gobierno. El objetivo estratégico del modelo busca reducir la vulnerabilidad y los riesgos frente a los inevitables embates de la naturaleza, para éstos impacten en la menor medida posible la economía, el desarrollo nacional y la calidad de vida de la población.
- 6.2 El Sistema Educativo Nacional es la llave maestra para un cambio cultural, que haga posible cumplir el objetivo social mencionado. Por ende, corresponde al Ministerio de Educación como rector de la Educación Peruana cumplir un rol central en la formación de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades; el logro de aprendizajes, desarrollo de competencias, capacidades y actitudes referidos a la Gestión del Riesgo de Desastres constituyen herramientas para crear una Cultura de Prevención en la población nacional.
- 6.3 Desde la educación formal y obligatoria se forja el cambio conceptual y generacional que el país necesita en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. Un país con una sólida cultura de prevención protege mejor su pueblo y su propio desarrollo; reducir el inevitable impacto que la naturaleza y los desastres generan en la vida de las personas y en el patrimonio nacional, es sin duda la gran cruzada nacional que anima este proceso.
- 6.4 Actualmente, el Currículum Nacional no contempla en su estructura ningún contenido transversal referido a la Gestión del Riesgo de Desastres, y menos se hace desde los niveles descentralizados del país. Apenas el tema ha sido considerado dentro de la línea sectorial como parte del proceso reactivo del sistema, lo cual es incongruente con la responsabilidad que la Ley de la materia expresamente encarga al sector educación; al cabo de siete años de vigencia del SINAGERD no hay un desarrollo educativo que esté contribuyendo en la formación de nuevas generaciones en Cultura de Prevención.
- 6.5 La iniciativa legislativa cobra vital importancia cuando declara de interés nacional un asunto fundamental para la reforma del modelo, y de otra parte, motiva en las autoridades regionales el cumplimiento de sus funciones en GRD desde un nuevo enfoque educativo, resultando justificada la modificación que en esta materia se plantea sobre la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

6.6 El Congreso de la República cumple un rol crucial en este proceso, a través de la aprobación de las normas que hagan posible activar esta gran reforma del Estado, por lo cual la iniciativa legislativa analizada recomendamos sea aprobada.

VII. CONCLUSIÓN

La propuesta legislativa deviene en un tema sustantivo vinculado con el sistema funcional del SINAGERD, y atañe al aspecto competencial de los Gobiernos Regionales, por lo cual es criterio de esta comisión congresal otorgar viabilidad a la propuesta mencionada, para lo cual se aplicó los ajustes necesarios según el análisis efectuado, planteándose una fórmula sustitutoria;

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de Ley **2560/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA; Y MODIFICA EL LITERAL C), DEL ARTÍCULO 47° DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Declaración de interés público

- 1.1 Declárase de interés público la incorporación del concepto de gestión del riesgo de desastres en el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 1.2 El Ministerio de Educación, rector del Sistema Educativo Nacional aprueba los lineamientos y normas técnicas para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, y en las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.3 Los Gobiernos Regionales adecuan el currículo regional en función a las características propias de cada jurisdicción territorial, según corresponda.

Artículo 2 Modificación de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Modifícase el literal c) del artículo 47 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

(...)

c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva, **riesgos de desastres**

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2560 / 2017-CR, Ley que declara de interés público la incorporación de contenidos curriculares relacionados a los riesgos de desastres en el currículo nacional de la educación básica, y modifica el literal c) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

asociados a fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana,
y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

(...)

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, junio de 2018